



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2019-0186  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: JOSÉ DUBERNEY LOZANO VÁSQUEZ  
Demandados: NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACIÓN  
E.S.E. Y OTROS

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por el señor JOSÉ DUBERNEY LOZANO VÁSQUEZ contra el NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE PURIFICACIÓN; EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y LA CLÍNICA SAN RAFAEL DUMIAN DE GIRARDOT y, en consecuencia, se ORDENA:

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Gerente del Nuevo Hospital La Candelaria E.S.E y al Gerente de la Clínica San Rafael Dumian de Girardot o a quienes ostenten su Representación Legal y al Gobernador del Tolima conforme lo ordenado en los artículos 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la cual deberá ser consignada en la cuenta de ahorros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°466010035073 – convenio 11612.

Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Luego de verificada los antecedentes disciplinarios y la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. JENRY BARRAGÁN BARRAGÁN, identificado con C.C. 93.123.025 y portador de la tarjeta profesional N° 249.358 expedida por el C. S de la J, en la página de internet de la Rama Judicial se les reconoce personería jurídica para que actúen en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENBOZA QUINTERO**  
JUEZ

\*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**